



## EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DEL COMERCIO EXTERIOR COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y estatutarias establecidas por el Gobierno Nacional a través de la legislación para las entidades de economía solidaria y las demás disposiciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y

### CONSIDERANDO QUE:

Es responsabilidad del Consejo de Administración, entre otros, velar por su correcto funcionamiento, creando mecanismos y facilitando los medios necesarios para que las acciones educativas relacionadas con el sector solidario, puedan ser desarrolladas y cumplir su papel de soporte en la participación de los Asociados en el desarrollo y crecimiento de COEXCO.

Las Circulares Básica Jurídica y Básica Contable y financiera emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria fijan las pautas para la utilización y reglamentación del Fondo de Educación y establece los pagos que pueden sufragarse con cargo al mismo.

La Ley 79 de 1988, en su artículo 88, obliga a realizar la educación de modo permanente que tienda a la formación de sus Asociados y trabajadores en la gestión empresarial propia de su entidad.

El numeral 7 del artículo 4 de la Ley 454 de 1998, promulgó los principios de la economía solidaria, entre ellos la formación e información para sus miembros de manera permanente, oportuna y progresiva.

Que es necesario conformar y definir las funciones del Comité de Educación con el fin de promover y dinamizar la participación de la base social en la gestión administrativa como le debe corresponder a entidades de carácter asociativo.

Que de conformidad con el Estatuto vigente de COEXCO, el Consejo de Administración podrá nombrar el COMITÉ DE EDUCACIÓN y asignar facultades para organizar y desarrollar la educación solidaria.

Que de conformidad con la Directiva 031 del 7 de Julio de 2000, emitida por el DANSOCIAL (Hoy Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias) y el Ministerio de Educación Nacional, el Comité de Educación es el órgano encargado de organizar el cumplimiento de los principios de la educación solidaria a través del Proyecto Educativo Social y empresarial PESEM.

## ACUERDA

Expedir el reglamento de Educación que estará contenido en los siguientes artículos como el conjunto de directrices, normas y procedimientos de orden conceptual, estructural y operativo, dentro de los cuales estará enmarcado el desarrollo de la función educativa de COEXCO y a las cuales deberán ceñirse tanto los órganos que en él intervienen como cada una de las personas que cumplan labores relacionadas con su función

## CAPITULO I

### DIRECTRICES ESPECÍFICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 1. OBJETIVOS GENERALES.** En concordancia con la Directiva 031 de 2000, los objetivos generales del Comité de Educación son el desarrollo de programas educativos a los Asociados de COEXCO, en los aspectos sociales, técnicos, económicos, solidarios, ambientales e ideológicos en los niveles propios de la educación formal, buscando:

1. Estimular el sentido asociativo y la dinámica de participación, colaboración, solidaridad y responsabilidad entre los mismos.
2. Capacitar e instruir a los Asociados, directivos y empleados en la dirección y autogestión empresarial de COEXCO.
3. Posibilitar la contratación de Asistencia Técnica para la prestación eficiente de servicios y el desarrollo eficaz del Proyecto Educativo, Social y Empresarial PESEM.
4. Contribuir al desarrollo socioeconómico del país y al mejoramiento de la calidad de vida de los Asociados y de su grupo familiar directo, mediante el establecimiento de estrategias orientadas a apoyar su educación en los niveles formales.

**ARTÍCULO 2. SUJETOS DE LA EDUCACION SOLIDARIA.** La educación solidaria que debe adelantar COEXCO tendrá como sujetos a los siguientes actores:

1. El Comité de Educación
2. Los Asociados de COEXCO.
3. Los miembros de los órganos de Administración Control y Vigilancia.
4. Los Empleados de COEXCO.
5. La familia de los Asociados.
6. Las instituciones educativas del sector.

**PARAGRAFO:** Es requisito indispensable para gozar de los beneficios de los programas de la educación solidaria, ser asociado hábil y no estar inmerso en sanciones previamente impuestas durante el año inmediatamente anterior, contado desde la fecha en que se aplique el beneficio del programa de educación.

**ARTÍCULO 3. CONCEPTO DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA.** La educación solidaria es el proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la



misión que debe cumplir COEXCO de conformidad con las previsiones de la Ley 454 de 1998. En armonía con lo anterior, la Educación Solidaria busca consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible y de la calidad de vida de los Asociados y de la comunidad en general.

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA.** En el marco de los fines que establece la Ley General de Educación y en concordancia con lo establecido en la directiva 031 de 2000, los procesos educativos que debe adelantar COEXCO se fundamentarán en los siguientes principios:

1. **Integralidad personal:** Percibir de manera integral al Asociado como ser humano, como persona, agente social participativo y productivo para su plena realización individual y grupal.
2. **Participación:** Estimular y generar amplios procesos de desarrollo empresarial participativos que involucren a COEXCO en el crecimiento económico y social.
3. **Solidaridad:** Desarrollar y fortalecer el modelo solidario para la generación de empleo y que faciliten mejorar las condiciones de vida de los asociados.
4. **Motivación:** Motivar a los Asociados en la gestión de la cooperativa, participando en el diseño y ejecución de planes y proyectos de desarrollo que incidan en la vida social, política, administrativa y cultural de la misma y su entorno.
5. **Innovación:** Incentivar la generación de conocimientos humanísticos, sociales, científicos, técnicos y gerenciales más avanzados.
6. **Sostenibilidad Ambiental:** Promover una cultura ecológica solidaria en los asociados para garantizar un desarrollo sostenible desde las actividades socioeconómicas.
7. **Pertenencia:** Desarrollar el sentido de pertenencia de los asociados hacia COEXCO y hacia el Sector Solidario, fomentando una cultura de autocontrol sobre la gestión de las mismas.

## CAPITULO II

### PROYECTO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL "PESEM"

**ARTÍCULO 5. PROYECTO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL, PESEM.** COEXCO debe contar con un Plan de Desarrollo que atienda las necesidades reales y que potencialice la gestión como empresa asociativa en procura de la buena marcha de la misma y del mejoramiento de la calidad de vida de los Asociados y de su entorno. Este Plan estará sustentado en un Proyecto Educativo, Social y Empresarial, el cual consiste en el proceso permanente que orienta la ejecución del Plan de Desarrollo a través de actividades educativas enmarcadas en los ámbitos de FORMACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA E INVESTIGACIÓN de que trata el numeral 5 de la Directiva No. 031 de 2000.

**ARTÍCULO 6. ÁMBITOS QUE COMPRENDE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA.** Para garantizar el éxito del Proyecto Educativo Social y Empresarial las organizaciones solidarias deberán tener en cuenta los siguientes ámbitos:

1. **Formación:** Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia COEXCO y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad.



2. **Promoción:** Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la economía solidaria a través de la cooperación, de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de COEXCO a través de campañas que promuevan el modelo solidario.
3. **Capacitación:** Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los Asociados, administradores y empleados de COEXCO logre una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.
4. **Asistencia técnica:** Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz de los servicios que ofrece COEXCO, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos, de conformidad con la actividad socio económica.
5. **Investigación:** Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de COEXCO y demás organizaciones solidarias.

**ARTICULO 7. MARCO CONCEPTUAL DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA.** La educación solidaria de COEXCO se desarrollará de modo permanente como actividad constante enmarcada dentro de la doctrina, teoría y práctica del sector solidario, se apoyará en las propias realidades del grupo social que conforma la entidad. Propenderá por la capacitación de los seres humanos para el cumplimiento de sus actividades humanas, sociales y técnicas a fin de conducirlo a un cambio de actitudes y comportamientos hacia la cooperación, solidaridad, ayuda mutua y respeto mutuo, participación democrática y esfuerzo propio.

**ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS.** La educación solidaria de COEXCO se desarrollará con base en el PESEM el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Administración. El programa debe contener como mínimo:

1. Deberá contener aspectos teóricos y prácticos referentes a la gestión solidaria y de modo especial a los objetivos y actividades de COEXCO, a los derechos y a los deberes de los asociados y a los mecanismos de participación democrática.
2. Deberá contener aspectos de educación social, cultural, de bienestar social, desarrollo de la comunidad y a otros que sean de real interés para los asociados, sus familias y la comunidad en general, así como para el propio COEXCO.
3. Deberá contener aspectos de capacitación en los distintos aspectos de la dirección y administración empresarial, con énfasis en la educación solidaria, así como en las técnicas adecuadas para el eficaz cumplimiento de los objetivos personales y colectivos.
4. Podrán tener acceso a la capacitación los Asociados, Directivos y Empleados de COEXCO.
5. Debe elaborarse guardando relación con el plan anual de actividades, a fin que educación solidaria sea apoye real y contribución efectiva a la ejecución de dichos planes.
6. Deberá presentarse en forma ordenada por áreas generales, señalando objetivos, metas y planes de acción dentro de los cuales se determinarán las actividades específicas a realizar, su cronograma, los responsables de su ejecución y los recursos económicos y materiales que han de aplicarse a cada una de ellas.

## CAPÍTULO III

### DEL FONDO DE EDUCACION

**ARTÍCULO 9. FONDO DE EDUCACION.** Es un fondo pasivo social de carácter agotable en el que se colocan los recursos con destino al fortalecimiento del quinto principio cooperativo orientado a brindar formación y educación en economía solidaria con énfasis en los temas específicos relacionados con la naturaleza jurídica de COEXCO, la capacitación a sus administradores en la gestión empresarial, entre otros temas y lo relacionado con la normatividad vigente relacionada con el aporte de los excedentes con destino a la educación formal.

**ARTÍCULO 10. RECURSOS ECONÓMICOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN.** El presupuesto de educación para cada año estará conformado principalmente por los recursos que se detallan a continuación y sólo se pueden ejecutar actividades y recursos previamente establecidos en el presupuesto, así:

1. El saldo no agotado del Fondo de educación de COEXCO, según balance a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
2. Recursos que apruebe la Asamblea General tomados del excedente del ejercicio, según balance a 31 de diciembre, y de acuerdo con lo señalado en el estatuto de COEXCO.
3. Recursos que sean asignados dentro del presupuesto general de gastos, con destinación específica para educación.
4. El producto de actividades especiales que realice COEXCO con el fin de obtener recursos adicionales, con base en actividades programadas para el período respectivo.
5. Con otras destinaciones específicas que apruebe la Asamblea General o el Consejo de Administración según sus facultades.

**ARTÍCULO 11. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE EDUCACION.** Con cargo al fondo de educación, sólo se podrán sufragar los siguientes gastos:

1. Cursos presenciales o virtuales, congresos, diplomados, conferencias, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los Asociados, directivos o empleados.
2. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
3. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como software académico, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de los Asociados y la creación de páginas Web con contenidos destinados a la capacitación.
4. Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a COEXCO de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión.
5. Pagos con destino a la "educación formal", en cumplimiento de lo ordenado por la ley 1819 de 2016 en lo referente a la destinación de recursos provenientes de los beneficios netos o excedentes cooperativos y lo expresado en la circular externa No 26 de 2018 expedida por el Ministerio de



Educación Nacional y las normas que las adicionen o modifiquen, en cumplimiento de la legislación tributaria.

6. También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con el numeral 1., así: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

## CAPITULO IV

### DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 12. OBJETIVOS DEL COMITÉ.** El Comité, tendrá como función principal elaborar y presentar el PESEM a consideración del Consejo de Administración y orientar la educación, formación, capacitación, información, promoción e investigación para los asociados, directivos y empleados.

**ARTÍCULO 13. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** El Comité estará conformado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes, designados por el Consejo de Administración para un período de un (1) año y como mínimo dos (2) de sus integrantes serán consejeros y los restantes Asociados que se postulan para participar y sean elegidos por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta que no pertenezcan a ningún cargo de control de COEXCO.

**PARAGRAFO:** Los suplentes reemplazarán a los principales en caso de falta temporal o definitiva.

**ARTÍCULO 14. SESIONES Y QUORUM DEL COMITÉ.** El comité sesionara ordinariamente de manera bimensual y extraordinariamente las veces que sea necesario. El quórum mínimo para deliberar y decidir lo conformará tres (3) de los integrantes del Comité.

**ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DEL COMITÉ.** La convocatoria a la reunión quedará definida en la última reunión realizada, en concordancia con el calendario de reuniones establecido previamente.

**ARTÍCULO 16. DIGNATARIOS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN.** Una vez elegido y posesionado, el Comité en su primera reunión elegirá un(a) coordinador(a) y un(a) secretario(a).

**ARTÍCULO 17. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ.** Son funciones específicas del Comité:

1. Escoger entre sus integrantes, un(a) coordinador(a) y un secretario(a) en la primera reunión, posterior a la designación realizada por el Consejo de Administración.
2. Elaborar o modificar su propio Reglamento, conforme a las disposiciones de ley y al estatuto y someterlo a aprobación del Consejo de Administración
3. Promover la capacitación de los Asociados para que adquieran nuevos conocimientos técnicos y administrativos que les permitan acceder con eficiencia a los cargos directivos de la entidad.
4. Adelantar actividades tendientes a inculcar en los Asociados el cumplimiento de los derechos y obligaciones.

5. Responder ante el Consejo de Administración por la elaboración y ejecución del Proyecto Educativo Social y Empresarial (PESEM) y del presupuesto de educación.
6. Proponer la producción y distribución entre los Asociados de COEXCO y la comunidad donde ejerce su influencia, utilizando los canales un medio de formación e información escrita o de cualquier otra índole, según se defina, utilizando los canales de información adecuados, tales como boletines, página Web, correo electrónico, Apps etc.
7. Desarrollar programas que permitan la divulgación de los servicios que la Cooperativa ofrece a sus Asociados.
8. Realizar la evaluación de cada actividad educativa, mediante indicadores establecidos previamente.
9. Promover y desarrollar trabajos de investigación socioeconómica dentro de la zona de influencia de COEXCO, conducente a detectar y a identificar necesidades prioritarias de los Asociados y de la comunidad en cuanto a actividades de educación de interés general, y otros datos que puedan ayudar a las proyecciones y a la orientación general de la Cooperativa.
10. Propiciar la participación de directivos, Asociados y empleados en actividades que desarrolle el sector solidario.
11. Estimular de acuerdo con los medios y recursos a su alcance, el cumplimiento de programas sociales, culturales, de interés de los Asociados, sus familias y la comunidad.
12. Preparar, elaborar y presentar ante el Consejo de Administración de COEXCO el informe final de ejecución de recursos económicos y del Proyecto Educativo Social y Empresarial (PESEM).
13. Las demás que por su naturaleza le correspondan al comité de educación y que guarden relación con los objetivos, planes y programas establecidos por COEXCO, así como las demás que le sean asignadas por parte del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL COORDINADOR(A) DEL COMITÉ.** Son funciones específicas del coordinador del Comité las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar.
2. Coordinar las reuniones dando un manejo eficaz y ordenado para el buen uso de la palabra de sus integrantes e invitados.
3. establecer junto con el(la) secretario(a), el informe a presentar al Consejo de Administración.
4. Informar de su gestión a los demás integrantes del Comité.
5. Velar porque el reglamento se cumpla tanto por sus integrantes como por todos los Asociados.
6. Firmar las actas y velar porque las mismas se lleven de una manera adecuada y sin enmendaduras.
7. Preparar y elaborar los informes de actividades y ejecución presupuestal del Comité de Educación.
8. Las demás que le confiera el Comité y el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A) DEL COMITÉ.** Son funciones específicas del secretario(a) del Comité las siguientes:

1. Preparar junto con el coordinador el orden del día a tratar y hacerlo llegar junto con el acta respectiva a los demás integrantes del Comité.
2. Preparar las convocatorias e invitaciones que haya lugar como asunto de su gestión.
3. Elaborar las actas y firmarlas junto con el coordinador
4. Colaborar en el buen desarrollo de las reuniones.
5. Corroborar el quórum reglamentario.
6. Las demás que le asigne el mismo Comité.



**ARTÍCULO 20. ACTAS DEL COMITÉ.** De todas las actuaciones el Comité de Educación, se llevará un registro ordenado y claro por medio de actas, las cuales deberá preparar el secretario y deben quedar consignadas por escrito y firmadas por el coordinador y secretario respectivamente.

**ARTÍCULO 21. ACREDITACION DE EDUCACIÓN SOLIDARIA.** Basados en la ley 79 de 1988 y en concordancia con el estatuto de COEXCO, todo Asociado debe comprometerse a recibir educación solidaria y presentar las respectivas acreditaciones.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 22. DUDAS O ASUNTOS NO CONTENIDOS O INTERPRETACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.** Las dudas sobre la interpretación o aplicación del presente Reglamento será resueltas por el Consejo de Administración

**ARTICULO 23. DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.** Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de COEXCO en los términos establecidos estatutariamente como válidos para la toma de decisiones.

**ARTICULO 24. VIGENCIA.** El presente reglamento de educación rige a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración de la Cooperativa del Comercio Exterior Colombiano –**COEXCO**-

### A P R O B A C I Ó N

El contenido del presente Reglamento de Educación fue revisado, ajustado y aprobado por el Consejo de Administración de COEXCO, en reunión llevada a cabo el día 25 de septiembre de 2019, según consta en el Acta No 558 y deroga todas las disposiciones anteriores sobre el tema.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

**WILSON FELIPE OLAYA PAEZ**  
Presidente, Consejo de Administración

**FANNY AYDEE MORENO AMORTEGUI**  
Secretaria, Consejo de Administración